



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 43-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 13 de Mayo del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTO:

El Informe N°056-2024-CCQQ-RO/SGOP/GIP-MPLC de fecha 25 de marzo del 2024 del Residente de Obra Arq. Cesar Carlos Quispe Quispe, el Informe N°063-2024-CCQQ-RO/SGOP/GIP-MPLC de fecha 9 de abril del 2024 del Residente de Obra Arq. Cesar Carlos Quispe Quispe, el Informe N°1364-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC de fecha 11 de abril del 2024 del Sub Gerente (e) de Obras Publicas Ing. Wilmer Huamani Arce, el Informe N°1384-2024/GI/JRBA/MPLC de fecha 11 de abril del 2024 del Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, el Memorandum N°0138-2024-HPG-OGSLI/MPLC de fecha 11 de abril del 2024 y el Memorandum N°0139-2024-HPG-OGSLI/MPLC de fecha 12 de abril del 2024 del Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, el Informe N°016-2024-DTM-OSP-MPLC de fecha 3 de mayo del 2024 del Inspector de Obra Ing. Daniel Torres Martínez, el Memorandum N°0192-2024-HPG-OGSLI/MPLC de fecha 6 de mayo del 2024 del Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, el Informe N°027-2024-MPLC-DGSLI-IO/HBC de fecha 7 de mayo del 2024 del Inspector de Obra Ing. Herminio Bejar Cuba, el Informe N° 0559-2024-HPG-OGSLI/MPLC de fecha 9 de mayo del 2024 del Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, el Informe N° 1813-2024/GI/JRBA/MPLC de fecha 10 de mayo del 2024 del Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, el Informe N°0250-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC de fecha 10 de mayo del 2024 del Jefe de la Oficina de Presupuesto Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, el Informe N°0276-2024-JVM/OGPP-MPLC de fecha 10 de mayo del 2024 del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñiz, el Informe Legal N°0471-2024-OGAJ-MPLC de fecha 10 de mayo del 2024 del Director General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, "concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala ".... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece en su Artículo 13, numeral 13.1) Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico, o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución. 5.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



Cautelar que se mantenga la ejecución técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones:

El artículo 17, del citado Reglamento, establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4) Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5) Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de reinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6) La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, se tiene la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto en el inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes;

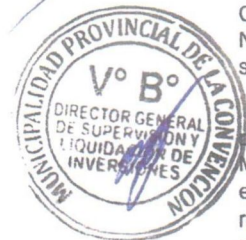
Que, mediante la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG, se aprueban las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo Artículo 1° numeral 3) establece: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc", en los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda;

La Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su Artículo 33) Ejecución física de las inversiones, numeral 33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

En observancia a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que establece respecto al Control: La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en su Artículo 15°, "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público", asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que señala lo siguiente: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y ratificado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°040-2022-GM-MPLC de fecha 17 de enero del 2022, se **Aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública, denominado "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N°2521738, con un presupuesto de S/1'441,636.33 soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, el mismo que forma parte de la indicada resolución;

Con Resolución de Gerencia Municipal N°513-2022-GM-MPLC de fecha 14 de julio del 2022, se **Aprueba el expediente técnico modificado N°01 del Proyecto de Inversión Pública, denominado "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, por ampliación de plazo N°01 por 177 días calendarios, en mérito a las consideraciones antes expuestas en la indicada resolución;

Con Resolución de Gerencia Municipal N°712-2022-GM-MPLC de fecha 21 de setiembre del 2022, se **Aprueba el expediente técnico modificado N°02 del Proyecto de Inversión Pública, denominado "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, por ampliación de presupuesto N°01 por la suma de S/975,013.80 soles, en mérito a las consideraciones antes expuestas en la indicada resolución;

Con Resolución de Gerencia Municipal N°165-2023-GM-MPLC de fecha 21 de marzo del 2023, se **Aprueba el expediente técnico modificado N°03 del Proyecto de Inversión Pública, denominado "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, por ampliación de plazo N°02 por 380 días calendarios y ampliación de presupuesto N°02 por la suma de S/1'895,772.74 soles, en mérito a las consideraciones antes expuestas en la indicada resolución;

Con Resolución de la Oficina de Supervisión de Proyectos N°010-2023-HPG-OSP/MPLC de fecha 8 de junio del 2023, se **Aprueba el expediente de modificación en fase de ejecución N°04 del Proyecto de Inversión Pública, denominado "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, el cual contiene una modificación de estructura presupuestal sin ampliación, por un monto de S/4'312,422.87 soles, por las razones principales de la inclusión de los muros de contención según diseño del estudio de estabilidad de taludes realizado por el consultor Ing. Daniel Chavarry Morveli, conservando el plazo estipulado en el expediente técnico modificado N°03 por 707 días calendarios, en mérito a las consideraciones antes expuestas en la indicada resolución;

Con Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°17-2024-GI-MPLC de fecha 8 de febrero del 2024, se **Aprueba con eficacia anticipada contabilizada a partir del 15 de enero del 2024 el Expediente Técnico Modificado N°05 del Proyecto de Inversión Pública, denominado "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N°2521738, por ampliación de plazo N°03 por 119 días calendarios, haciendo un total acumulado del plazo de ejecución modificado de 826 días calendarios, el mismo que forma parte de la indicada resolución;

Se tiene el Informe N°063-2024-CCQQ-RO/SGOP/GIP-MPLC, presentado en fecha 9 de abril del 2024, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, por el Residente de Obra Arq. Cesar Carlos Quispe Quispe, mediante el cual **presenta el Expediente Técnico Modificado N°06, con ampliación presupuestal N°03 y ampliación de plazo N°04, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "CREACIÓN DEL**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO, sustentando su petición en las causales siguientes:

Ampliación de Plazo N°04: por adicionales de obra (partidas nuevas), vicios ocultos en el expediente técnico.

Ampliación Presupuestal N°03: adicionales por partidas nuevas, mayores metros, deductivos vinculantes, mayores gastos generales y de supervisión, inclusión del costo de control concurrente.

Documento que es derivado mediante Informe N°1364-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC en fecha 11 de abril del 2024 a la Gerencia de Infraestructura, por el Sub Gerente (e) de Obras Publicas Ing. Wilmer Huamani Arce, remitiendo de esa manera el Expediente Técnico Modificado N°06, con ampliación presupuestal N°03 y ampliación de plazo N°04, del indicado proyecto. Con esas consideraciones en fecha 11 de abril del 2024 el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris mediante Informe N°1384-2024/GI/JRBA/MPLC cumple en remitir el Expediente Técnico Modificado N°06 a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para su evaluación y de ser el caso emitir la opinión favorable necesaria para su aprobación mediante acto resolutivo;

Mediante Memorandum N°0139-2024-HPG-OGSLI/MPLC el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, en fecha 12 de abril del 2024, Dispone al Ing. Daniel Torres Martínez Inspector de Obra de la especialidad de electrificación, realizar la evaluación del Expediente Técnico Modificado N°06, con ampliación presupuestal N°03 y ampliación de plazo N°04, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO";



Con Informe N°016-2024-DTM-OSP-MPLC, en fecha 3 de mayo el Ing. Daniel Torres Martínez Inspector de Obra, hace llegar a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones la evaluación al Expediente Técnico Modificado N°06, con ampliación presupuestal N°03 y ampliación de plazo N°04 del indicado proyecto, **precisando que visto y evaluado el Componente 05: Instalaciones Eléctricas y Redes Especiales, Otorga Opinión Favorable para aprobación vía acto resolutivo;**

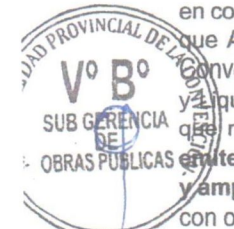
Mediante Memorandum N°0192-2024-HPG-OGSLI/MPLC el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, en fecha 6 de mayo del 2024, Dispone al Ing. Herminio Bejar Cuba Inspector de Obra, realizar la evaluación del Expediente Técnico Modificado N°06, con ampliación presupuestal N°03 y ampliación de plazo N°04, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO";



Con Informe N°027-2024-MPLC-DGSLI-IO/HBC, en fecha 7 de mayo el Ing. Herminio Bejar Cuba Inspector de Obra, hace llegar a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones la evaluación al Expediente Técnico Modificado N°06, con ampliación presupuestal N°03 y ampliación de plazo N°04 del indicado proyecto, **precisando que visto y evaluado OTORGA CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N°06, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;**



Mediante Informe N°559-2024-HPG-OGSLI/MPLC el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, en fecha 9 de mayo del 2024, remite a la Gerencia de Infraestructura, opinión favorable de aprobación del Expediente Técnico Modificado N°06, con ampliación presupuestal N°03 y ampliación de plazo N°04, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°032-2023-MPLC, del 27 de diciembre del 2023, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de la Convención, que establece en el literal j) del artículo 72 las funciones de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, señala que: "Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia"; por lo que mediante el indicado informe el **Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite CONFORMIDAD del Expediente Técnico Modificado N°06, con ampliación presupuestal N°03 y ampliación de plazo N°04, del Proyecto de Inversión Pública, del citado Proyecto,** mismo que cuenta con opinión favorable de los Inspectores de Obra, según especialidad;



Mediante Informe N° 1813-2024/GI/JRBA/MPLC el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, en fecha 10 de mayo del 2024, remite el Expediente Técnico Modificado N°06, con ampliación presupuestal N°03 y ampliación de plazo N°04, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, solicitando opinión de disponibilidad presupuestal favorable con cargo a los recursos provenientes de saldo de balance;

Con Informe N°0250-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, en fecha 10 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, **informa la existencia de disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/1'115,219.10 soles, de los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05 Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta y Aduana y Participaciones.** Con esas consideraciones mediante el Informe N°0276-2024-JVM/OGPP-MPLC el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñiz, en fecha 10 de mayo del 2024, en el marco de sus competencias, el marco legal vigente y el sustento que se detalla en el Informe del Jefe de la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/1'115,219.10 soles, de los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05 Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta y Aduana y Participaciones, recomendando que se emita la opinión legal correspondiente y posterior a ello el acto resolutorio de aprobación;

Se tiene el Informe Legal N°0471-2024-OGAJ-MPLC del Director General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, en fecha 10 de mayo del 2024, remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico Modificado N°06, informe en el cual, **CONCLUYE Y OPINA, que es PROCEDENTE APROBAR el Expediente Técnico Modificado N°06, por ampliación presupuestal N°03 por el monto de S/1'115,219.10 soles, y, ampliación de plazo N°04 por 260 días calendarios, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, en mérito a los fundamentos expuestos en los informes técnicos que forman parte de la presente resolución:

La Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A, de fecha 02 de enero del 2024, Resuelve, en su Artículo Primero. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir el 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra y) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: "Aprobar mediante acto resolutorio las modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expediente técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución", por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°06, por Ampliación Presupuestal N°03 por el monto de S/1'115,219.10 (un millón ciento quince mil doscientos diecinueve con 10/100 soles), y, Ampliación de Plazo N°04 por 260 días calendarios, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DELCUSCO", el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutorio, de acuerdo al detalle siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°06:

Ampliación de Plazo N°04 por 260 días calendarios

EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 06	:	SOLICITADO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 (SOLICITADO)	:	260 DÍAS
PLAZO TOTAL MODIFICADO	:	1086 DÍAS
FECHA INICIO AMPLIACIÓN N° 04	:	13/05/2024
FECHA TERMINO REPROGRAMADO	:	27/01/2025
CAUSALES.		
1- ADICIONALES POR PARTIDAS NUEVAS	:	80 DÍAS CALENDARIOS
2- VICIOS OCULTOS EN EL EXPEDIENTE	:	180 DÍAS CALENDARIOS
TOTAL	:	260 DÍAS CALENDARIOS

Ampliación Presupuestal N°03 por el monto de S/1'115,219.10 soles

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 05	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°06
COSTO DIRECTO	3,414,686.37	315,438.27	822,094.37	350,320.39	822,212.25	4,236,898.62
GASTOS GENERALES	692,759.67	0.00	240,590.73	0.00	240,590.73	933,350.40
GASTOS DE SUPERVISION	142,436.83	0.00	17,371.47	0.00	17,371.47	159,808.30
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
GASTO DE LIQUIDACION	42,540.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,540.00
CONTROL CONCURRENT	0.00	0.00	35,044.65	0.00	0.00	35,044.65
TOTAL INVERSIÓN	4'312,422.87	315,438.27	1'115,101.22	350,320.39	1'115,219.10	5'427,641.97

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que para el ejercicio fiscal 2024, solo se podrá financiar el monto de hasta S/400,000.00 soles (cuatrocientos mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Obras Públicas, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del proyecto, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, realizar el control del avance físico del Proyecto "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Sub Gerencia de Obras Publicas, y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

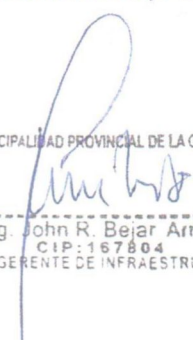
que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°06 del PIP "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

ARTICULO SETIMO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Ing. John R. Bejar Armendaris
CIP: 167804
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

